



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDIA

ORD.: No 0 1 4 2 1 /



ANT. : - Dec. Ex. N°1867 de fecha 13.10.2021, Inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), referida a la propuesta de Modificación del Plan Regulador comunal de Pichilemu, Zona A5.
-Dec. Ex. N°1653 de fecha 09.09.2021, Determina el Cierre del Proceso EAE, Zona A5.

MAT.: Invita a Reunión de trabajo de la Evaluación Ambiental Estratégica, Proyecto de Modificación del Plan Regulador comunal de Pichilemu, Zona A5, según lo dispuesto en el Reglamento.

PICHILEMU, **1 4 OCT 2021**

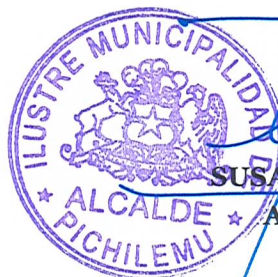
DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU (S)

A : SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SR. RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ

Por medio del presente y junto con saludarle, informo a Ud., que mediante Decreto Exento N°1867, de fecha 13.10.2021, se dio Inicio al Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), referida a la propuesta de Modificación del Plan Regulador comunal de Pichilemu, Zona A5.

Enmarcado en este proceso y según lo indicado en el Artículo 19, del Reglamento respectivo, publicado el 4 de noviembre de 2015, tengo a bien citar a su Institución a participar de Reunión de Trabajo para la revisión de los objetivos ambientales, criterios de desarrollo sustentable y alternativas de desarrollo para el día **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 15:00 HRS.** en el Auditorium de la Municipalidad de Pichilemu, ubicada en calle Ángel Gaete 365.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



SUSANA JARA AZOCAR
ALCALDE (S)

SJA/GPN/GFF/apm.-

DISTRIBUCION:

- La indicada.

C.c:

- Servicio Agrícola Ganadero (SAG)
- Secretario Regional de Educación, Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDIA

- Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU)
- Director Regional de CONAF del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Director Regional de Obras Hidráulicas Del Libertador Bernardo O'Higgins
- Director Regional de Aguas del Libertador Bernardo O'Higgins
- Director Regional ONEMI del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social
- Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretario Regional de Planificación del Transporte (SENTRA)
- Director Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Economía, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Regional Ministerial de Energía Región Del Libertador Bernardo O'Higgins
- Secretario Ejecutivo Monumentos Nacionales. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Director Regional SEA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Director Regional SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Of. de Partes.
- Archivo.



**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DETERMINA INICIO DEL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), REFERIDA A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU ZONA A5, SEGÚN INDICA.

PICHILEMU 13 OCT 2021

- CONSIDERANDO :**
- Resolución Nº 96 afecta de 2 de noviembre de 2004, del Gobierno Regional que aprueba la Modificación del actual Plan Regulador Comunal, localidades de Pichilemu y Cahuil.
 - Lo dispuesto en la Circular Ord. Nº 0575 DDU 277, de fecha 29 de octubre de 2014, que informa sobre publicación de la Ley Nº 20.791 que modificó la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.
 - Decreto Exento Nº1783 de fecha 23 de abril del 2015 el cual aprobó nómina de declaratorias de utilidad pública de circulaciones, parques y plazas del Plan Regulador Comunal de Pichilemu que quedaron sin efecto según Ley 20.791.
 - El Reglamento de la EAE aprobado por Decreto Nº32 de 2015 (D.O. 04.11.2015), el cual señala en su artículo 14 que el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable.
 - Decreto Alcaldicio Nº 817, de fecha 7 de marzo de 2019, que Aprueba inicio proceso Modificación Plan Regulador de Pichilemu, Zona A-5.
 - Lo dispuesto en la Circular Ord. Nº180 DDU 430, de fecha 14 abril 2020, que instruye respecto a la incorporación y aplicación, en los procesos de formulación y modificación de los Instrumentos de Planificación, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Decreto Alcaldicio Nº 1653, de fecha 9 de septiembre del 2021 que determina el cierre del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), referida a la propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Pichilemu Zona A5, acogándose a la Ley 19.880, en relación al Derecho de renuncia y desistimiento de las solicitudes efectuadas en el marco de procesos administrativos.
 - El Memorándum Nº 446 de fecha 8.10.2021 de la Secretaría Comunal de Planificación que solicita decreto de Inicio de la EAE.
El Memorándum Nº 1281 de fecha 8.10.2021 del Alcalde que solicita decreto de Inicio de la EAE.

- VISTOS:**
- Decreto Alcaldicio Nº1193, de fecha 28 de junio de 2021, asume cargo de alcalde de la Comuna de Pichilemu Don Cristian Andrés Pozo Parraguez.
 - Dictamen de CGR Nº 30.942, de fecha 29 de noviembre de 2019, referido a las obligaciones del Órgano Responsable frente al proceso de tramitación del Informe Ambiental en el marco de la aplicación de la EAE.
 - Artículo 43 de la Ley de Urbanismo y Construcciones sobre la responsabilidad de la Municipalidad en el diseño de los procesos de actualización y modificación de los Planes Reguladores Comunales.
 - Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sobre el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Comunales.
 - Las facultades que me confiere el Art. 63, de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO EXENTO: Nº 01867 /

- I. DETERMINESE INICIO DEL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), REFERIDA A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU ZONA A5, SEGÚN INDICA.:**

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PICHILEMU, ZONA A-5

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDIA SECRETARIA MUNICIPAL

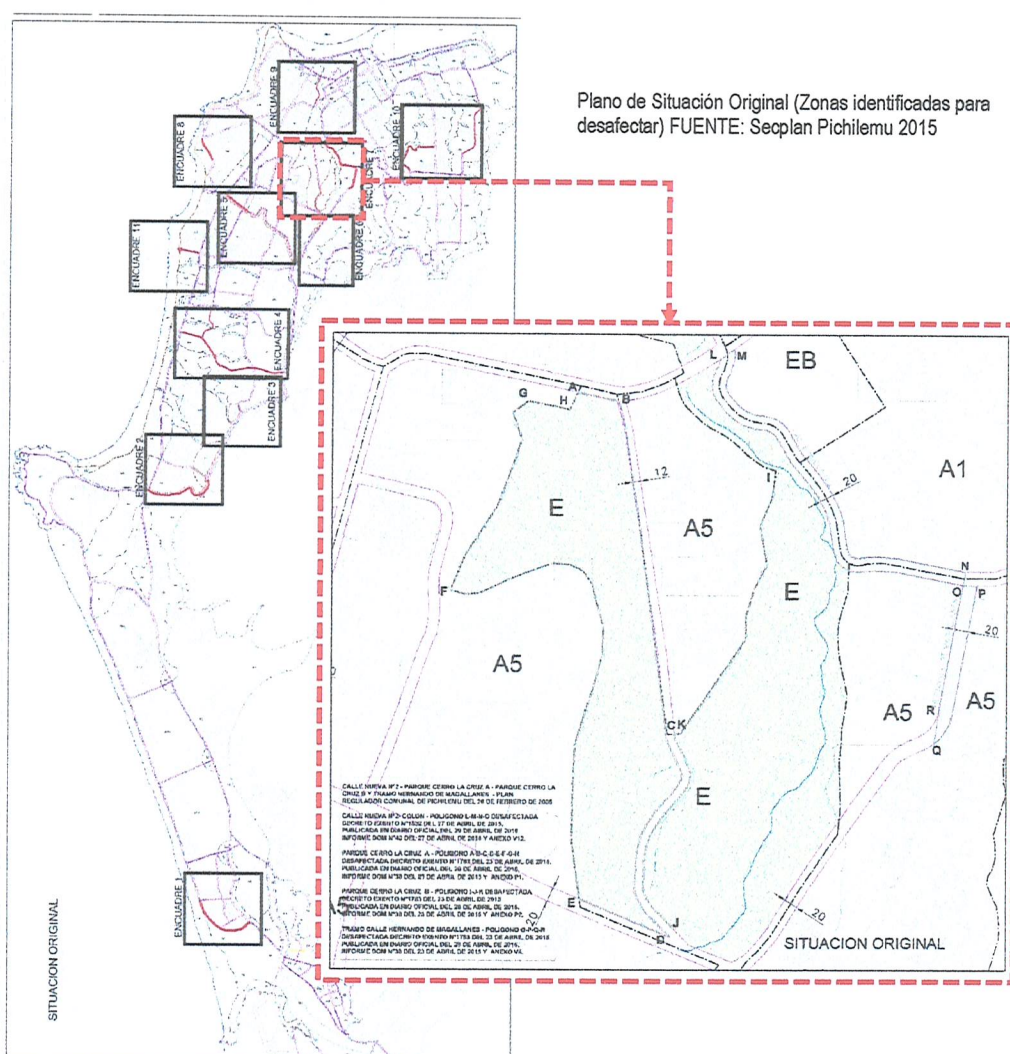
A. Antecedentes de Modificación:

EL PRC de Pichilemu se encuentra vigente desde febrero del año 2005, con un alto grado de obsolescencia, según Art 28 de la LGUC, el cual señala que los instrumentos de Planificación territorial deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años.

En este contexto, el Municipio por solicitud de la Seremi de Vivienda y Urbanismo le ha transferido la responsabilidad a dicha Seremi de ser el Órgano Responsable (OR) para la actualización del instrumento, cuyo Estudio Básico se encuentra en proceso de creación, en el Banco Integrado de Proyectos y con Rate FI.

No obstante, a lo anterior, puesto que el actual PRC ha presentado distintos problemas de aplicación, el municipio ha debido asumir modificaciones parciales de este instrumento, con el fin de ir regulando la creciente dinámica urbana de la comuna.

La presente modificación se sitúa dentro la Zona A5, correspondiente a uno de los sectores residenciales del Cerro La Cruz, cuya morfología de base surge de parcelaciones agrícolas. Con el PRC del 2005 este sector se incorporó al área urbana como Área Verde, siendo desafectada mediante Decreto Exento Nº1783 del 2015 el cual aprobó nómina de declaratorias de utilidad pública de circulaciones, parques y plazas del Plan Regulador Comunal de Pichilemu que quedaron sin efecto según Ley 20.791.



A partir de la desafectación, se sumaron estas áreas al PRC como suelos edificables, homologando las condiciones urbanísticas de las zonas vecinas, interrumpiendo continuidad de los corredores verdes planteados por el PRC del 2005, promoviendo un proceso de urbanización de todos estos sectores que conformaban un gran potencial paisajístico.

La trama urbana, resultante en primer lugar de parcelaciones agrícolas y posteriormente de procesos de desafectación y urbanización, hoy presenta conflictos de conectividad, discontinuidades en el BNUP y obstrucciones a la edificación producto de remanentes de Áreas Verdes que no fueron desafectadas, pero que por su escala ya no constituyen un potencial paisajístico en sí mismas.

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL



Plan Regulador Comunal
 Pichilemu
 Proceso de transformación Zona A5

Leyenda

- D: Zona de Infraestructura (ambulatorios)
- A4_C: Zona Residencial mixta - 4 ConA
- A4: Zona Residencial mixta - 3
- A11: Zona Residencial mixta - 1
- A2: Zona Residencial Mixta - 2
- A2_E: Zona Residencial Mixta 2 - especial
- EB: Zona Área Verde y Eq. Dep.
- E: Zona Área Verde
- A3: Zona Residencial mixta - 3
- A5: Zona Residencial mixta - 5
- R1: Dedicación por riesgo de incendio
- R2: Dedicación por riesgo de inundación
- PT: Protección del Bordo Costero

Imagen Izquierda: Zonas PRC 2005 / Imagen Derecha: Zonas PRC 2005 con Homologación de Zonas vecinas producto de la desafectación del año 2015 (Ley 20791)



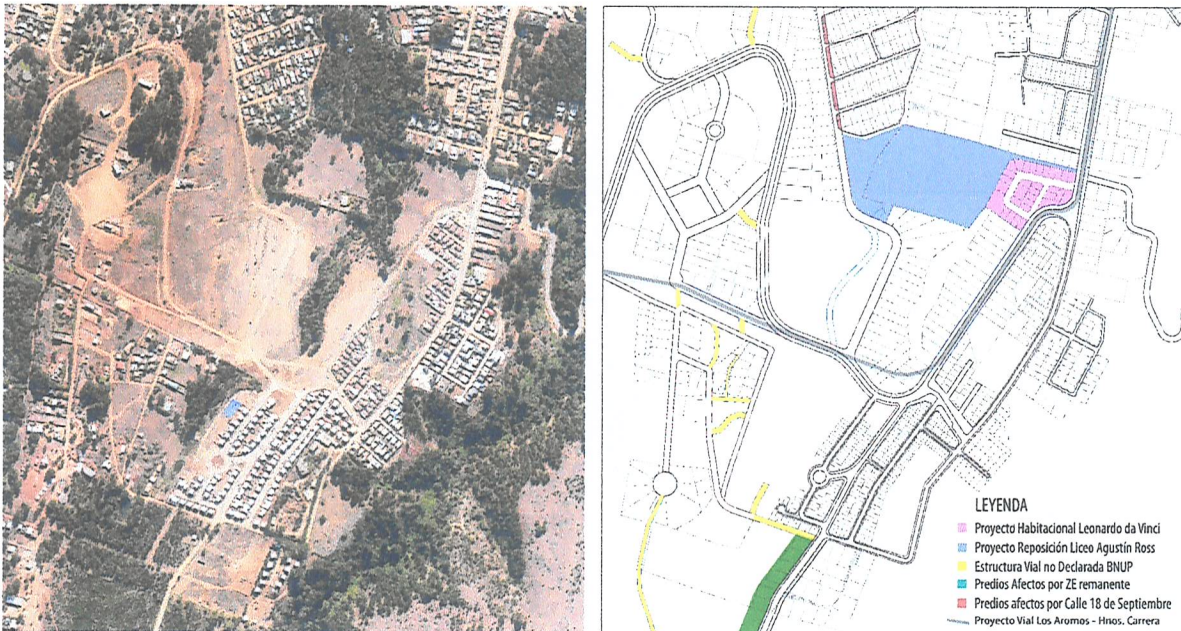
I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDIA SECRETARIA MUNICIPAL

Por consecuencia a la homologación de zona, se masificaron los loteos, a partir de una estructura urbana “espontánea” dada por las parcelaciones rurales que pasaron a ser urbanas.

Este crecimiento no planificado generó una serie de conflictos urbanos referidos al uso de la trama urbana, a la necesidad de conectividad, al reconocimiento del BNUP y a remanentes de procesos de desafectación anterior.

De esta forma en el polígono de la modificación se comenzaron a adquirir terrenos para llevar a cabo proyectos urbanos necesarios para la comuna, tales como vivienda económica en el marco del DS-49 y la Reposición del Liceo Municipal Agustín Ross, este último en fase de ejecución de la etapa de diseño, para la cual ha sido designada como Unidad Técnica la Dirección Regional de Arquitectura (MOP).

Se proyectó además la Conexión Vial Los Aromos – Hermanos Carrera en Etapa de Prefactibilidad por parte del MOP, cuyo trazado afecta la Zona a modificar.



Izquierda: Foto Aérea encuadre (Recorte Ortofoto Seremi MINVU 2021). Derecha: Plano Síntesis Estructura Predial resultante, Plano de Proyecto Detonantes +Conflictos Urbanos. FUENTE: Secplan, I. Municipalidad de Pichilemu. Septiembre 2021

A partir de lo anterior surge la necesidad de generar condiciones normativas específicas para promover el desarrollo de este sector, incorporando a la quebrada como una de las áreas naturales disponibles, definiéndola como un objeto más de la planificación en el proceso de consolidación de un barrio favorecido por la presencia de elementos de valor natural.



Vista desde Calle Hernando de Magallanes. FUENTE: Secplan, Septiembre 2021

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDIA SECRETARIA MUNICIPAL

A.1. Los fines o metas que se busca alcanzar con la Modificación;

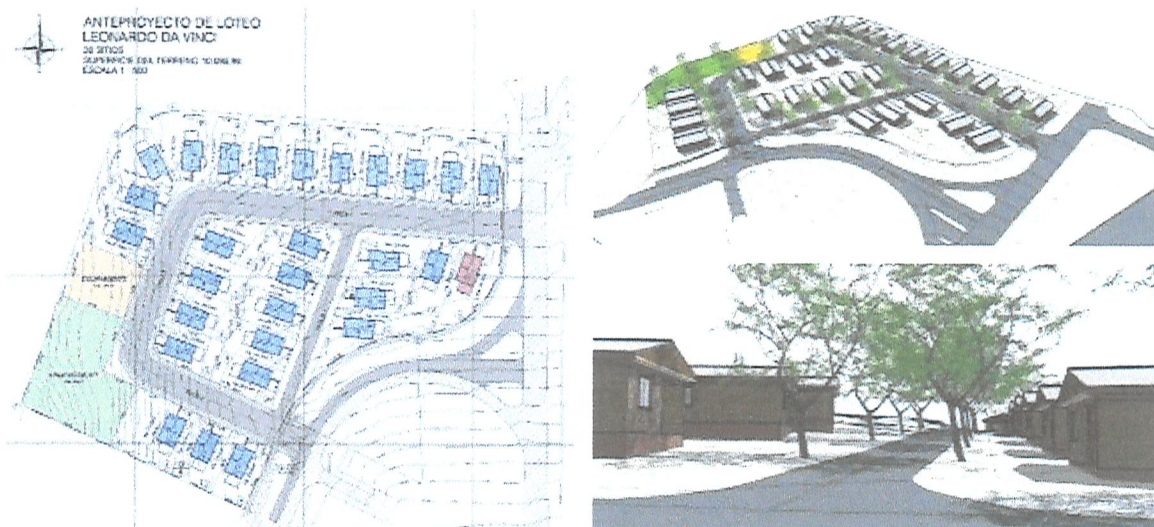
La Meta que se pretende alcanzar es **modificar la actual normativa del Plan Regulador Comunal de Pichilemu, en una de sus Zonas Residenciales Mixtas, a partir de los siguientes objetivos específicos:**

- **Planificar** estratégicamente un sector en transición de Área Verde a Residencial Mixto, producto de una desafectación efectuada en el marco de la ley 20.791.
- **Propiciar** la instalación de vivienda económica y equipamiento educacional de escala menor, como proyectos detonantes de integración social y territorial.
- **Redistribuir las Áreas Verdes y Recuperar** el valor paisajístico de una zona como oportunidad de desarrollo urbano sustentable.

A.2. El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo;

La Modificación se justifica **por la necesidad de dar cabida a proyectos urbanos de interés social, además de mejorar las condiciones de accesibilidad del sector.**

1. En primer lugar, el Proyecto Habitacional Comité "Leonardo da Vinci"; es un conjunto de viviendas desarrollado por la Entidad Patrocinante Municipal, en el marco del DS-49, el cual pretende beneficiar a 29 familias de la comuna. Este proyecto cuenta con Permiso de Anteproyecto de Edificación aprobado en diciembre del 2017, y con el Comité como propietario del terreno; sin embargo, no se ha logrado tramitar su Permiso de Edificación definitivo de Proyecto puesto que la Zona A-5 admite una densidad bruta de 40 Hab/Ha, y el proyecto propone una densidad de 112 Hab/Ha.



Anteproyecto de Loteo Leonardo da Vinci- FUENTE: Entidad Patrocinante Municipal, Agosto 2021

No obstante, a la condición normativa de este polígono, los sectores aledaños han tenido una tendencia de ocupación de suelo superior a la densidad asignada, situación que refleja una discordancia entre una imagen objetivo proyectada por el PRC del 2005 y las tendencias reales de desarrollo del sector.

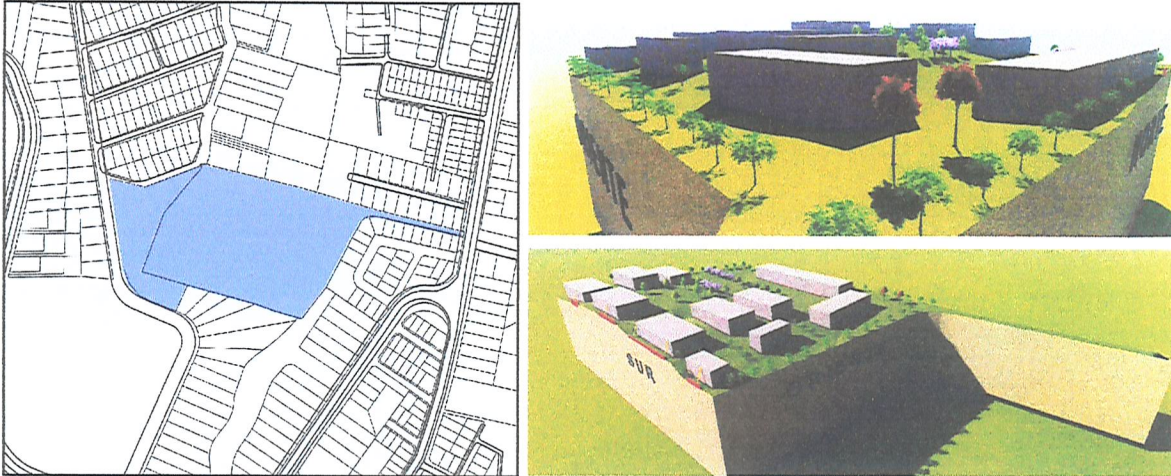
Frente a ello es que se requiere asumir y planificar sobre las proyecciones actuales de crecimiento en virtud de promover un acceso justo al suelo urbano y de proveer de servicios a un sector en proceso de consolidación.

2. En segundo lugar, el proyecto de Reposición del Liceo Municipal Agustín Ross, requiere ampliar y mejorar su actual dotación en relación al aumento de matrículas y cumplimiento de normativa de construcción que regula los establecimientos educacionales.

Este proyecto educacional se emplaza inicialmente en el Lote contiguo al proyecto habitacional Leonardo Da Vinci y tuvo que adquirir dos lotes adicionales por Calle 18 de septiembre para factibilizar la accesibilidad al

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDIA SECRETARIA MUNICIPAL

proyecto. Sin embargo, se encuentra con restricciones de cabida puesto que la Zona A5 permite una altura de edificación de hasta 9 M, lo cual impide la construcción de instalaciones deportivas proyectadas con 10,8 M.



Perfil de Proyecto Reposición Liceo Municipal Agustín Ross- FUENTE: Secplan Pichilemu Agosto 2021

3. Respecto a la existencia de un área verde desafectada y con potenciales medioambientales se requiere que las nuevas condiciones normativas aseguren su puesta en valor y la protección de los atributos ecosistémicos, en beneficio del desarrollo urbano de un barrio.

La modificación presentada es de carácter sustancial, en el marco de lo establecido en la letra d) del artículo 29, del Reglamento EAE, toda vez que se propone incrementar las normas urbanísticas vigentes por sobre lo indicado en los números vi) para dar cabida a proyectos urbanos de interés público.

A.3. Su objeto, entendiéndose por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo;

El objeto de la presente modificación es definir aquellas normas urbanas que permitirán dar cabida a proyectos de:

- Vivienda de interés público en sectores centrales; en cuanto a las **densidades máximas permitidas**.
- Equipamiento educacional de escala menor; en cuanto a **coeficiente de constructibilidad y altura máxima de edificación**.
- Consolidación de Infraestructura vial; en relación a la posibilidad de **replantear el trazado** afectando mínimamente lo existente.
- Recuperación de un área verde; mediante mecanismos de **urbanización por condiciones**.

En términos específicos las nuevas normas de la presente modificación consisten en mejorar las condiciones urbanísticas sólo para los proyectos que se enmarquen dentro de lo que se establezca en la Nueva Imagen Objetivo.

A continuación, se presenta la Imagen Objetivo preliminar, la cual corresponde a una actualización del proceso de la EAE anterior, el cual surge el año 2019 al interior del municipio como Órgano Responsable y que fue trabajada en diversas instancias de trabajo participativo.

Si bien el municipio ha desistido del proceso de EAE anterior debido a que los plazos de trabajo del Informe Ambiental han sido superados, se considera importante no desestimar los resultados del proceso de participación anterior tanto de la ciudadanía como de los Órganos de la Administración del Estado que fueron convocados y que en su momento manifestaron sus apreciaciones respecto a esta modificación.

Modificación PRC Zona A5-A

Imágen Objetivo

- Reconocimiento de la estructura urbana existente.
- Redistribución de Zonas con Destino Área Verde:
 1. Generación de Buffer (a evaluar por estudio de base) de 15M de Área Verde, para definición de uso Área Verde.
 2. Desafectación Faja Remanente Área Verde
- Regularización Perfil Oficial de calle 18 de Septiembre.
- Generación de Zona Comercial en predio remanente Conexión eje vial (mediante condiciones especiales)
- Se proponen nuevas condiciones urbanísticas para proyectos urbanos detonantes:

Densidad Existente	Densidad Propuesta	Altura Max. Permitida	Altura Max. Propuesta
40 Hab/Ha	120 Hab/Ha	9 M	12 M

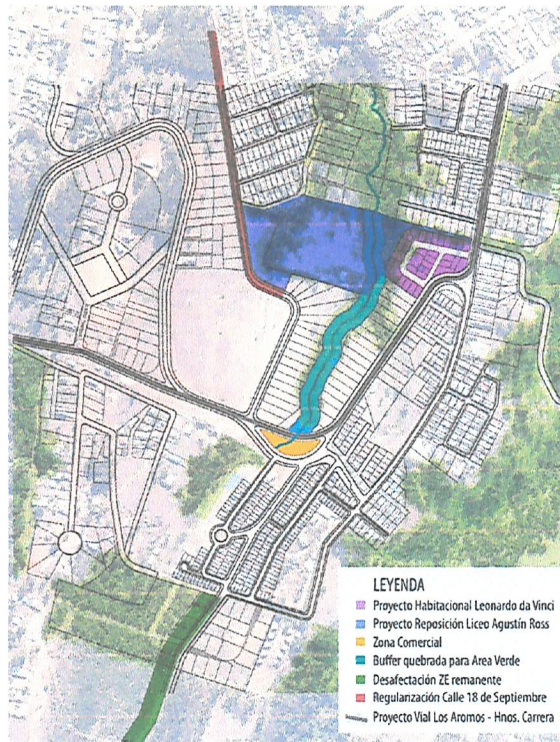


Imagen Objetivo Preliminar Modificación Zona A5. FUENTE: Asesoría Urbana - Secplan Pichilemu, octubre 2021

A.4. Su ámbito de aplicación territorial y temporal;

Respecto a su ámbito de aplicación territorial, éste abarca un polígono definido entre las calles Hernando de Magallanes por el oriente, 18 de septiembre por el sur y poniente y Santa María por el Norte (población Santa Teresita), el cual tiene una superficie de 9,7 hectáreas, lo que representa un 0,4% de la superficie urbana comunal.

En el ámbito de su ámbito temporal, si bien esta es una modificación parcial del PRC y con expectativas de consolidar un sector en estado de transición, éste nuevo escenario normativo debiera cubrir un horizonte de desarrollo de al menos 10 años, en el marco de lo estipulado en la LGUC respecto a la actualización de los IPT.

B. Las políticas Medioambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la Modificación;

Políticas medioambientales de Escala Nacional:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N°458 de 1976.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones DTO N° 47 de 1992. MINVU. Actualización agosto de 2021.
- Política Nacional de Desarrollo Urbano (Minvu-2014).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (Ministerio del Medio Ambiente 2013).
- Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 (Ministerio del Medio Ambiente).
- Elaboración de una base digital del clima Comunal de Chile: Línea de Base (1980 – 2010) y proyección al año 2050 informe final julio 2016. (Ministerio del Medio Ambiente 2016).
- Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E) del Ministerio de Medio Ambiente, DS 32 de 2015, Publicado en Diario Oficial el 04.11.2015.
- Guía de Orientación para el Uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile, Ministerio de Medio Ambiente. Oficina de Evaluación Ambiental, diciembre 2015.
- Guía de Orientación para incorporar la dimensión ambiental en procesos de ordenamiento territorial sustentable. Oficina de Evaluación Ambiental, septiembre 2015.
- Ley N°20.791 Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores y sus respectivas circulares.
- Circular Ord. N°180 DDU 430, de fecha 14/04/2020. Incorporación y aplicación, en los procesos de formulación y modificaciones de los Instrumentos de Planificación, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

- Circular Ord. N°386 DDU 118, de fecha 02/12/2002. Artículo 43 Ley general de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.11 de su Ordenanza General. (Complementaria a DDU 430)
- Circular Ord. N°0935 DDU 227, de fecha 01/12/2009. Planificación urbana, formulación y contenidos del Plan Regulador Comunal. (Complementaria a DDU 430)
- Circular Ord. N°0350 DDU 269, de fecha 18/06/2014. De la Planificación Urbana y sus Instrumentos, Áreas de Riesgos.
- Circular Ord. N°0417 DDU 272, de fecha 05/08/2014. Planificación Urbana, Usos de Suelo en los Instrumentos de Planificación Territorial.
- Circular Ord. N°0654 DDU 279, de fecha 18/12/2014. Declaratoria de Utilidad Pública, Artículo 59 LGUC, Artículo Transitorio Ley N°20.791. Modificada por la Circular Ord. N°0022 DDU 396 de fecha 17/01/2018.

Políticas medioambientales de Escala Regional:

- Plan Regulador Intercomunal Borde Costero, año 2010.
- Plan Regulador Comunal de Pichilemu, año 2005
- PLADECO Pichilemu 2021-2026
- PLADATUR Pichilemu 2021-2026
- Plan Regional de Ordenamiento Territorial, 2011
- Estrategia Regional de Desarrollo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, año 2011-2020.
- Plan Regional de Desarrollo Urbano de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Publicado en Diario Oficial el 12/07/2012.
- Componentes Riesgos del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, División de Planificación y Ordenamiento Territorial, Gobierno Regional diciembre 2012.
- Estrategia Regional de Innovación 2012-2015

C. Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la Modificación;

1.- Promover procesos de urbanización de *ciudad compacta*, favoreciendo el desarrollo de proyectos urbanos de interés social en entornos con usos diversos, integrados y con acceso a servicios públicos existentes.

2.- Redistribuir las áreas libres en función de recuperar el valor paisajístico de una zona en proceso de transformación, incorporando a los mecanismos de planificación, los servicios ecosistémicos que ofrece el lugar.

D. Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales;

Criterio de Desarrollo Sustentable 1: Desarrollo Urbano de Ciudad Compacta. La Subzona A5-A promueve barrios a escala humana y conectados a la trama, evitando la homogeneidad y las tendencias de segregación residencial que causa el mercado; favoreciendo usos de suelo mixtos y el desarrollo de proyectos urbanos de interés social en un entorno favorecido por la presencia de elementos de valor natural.

Criterio de Desarrollo Sustentable 2: Recuperación de Valores Naturales. La Sub Zona a modificar se desarrolla a partir de la recuperación de los entornos naturales que han sido sujeto de desafecciones producto de la presión inmobiliaria, y los reincorpora como parte de los objetos de la planificación de la Subzona mediante condiciones, para la consolidación de barrios integrados.

E. Las implicancias sobre el medioambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presente Modificación.

La principal implicancia sobre el medioambiente deriva del aumento en la densidad de la población que se pretende incrementar mediante la presente modificación, lo que podría acrecentar la presión sobre el entorno natural, aumentando la demanda sobre los bienes, equipamientos, servicios y accesibilidad.

Esto implica incorporar dentro de la modificación, directrices para una redistribución de las áreas libres tanto para mejorar la red vial de la zona a modificar y su entorno, como para potenciar las áreas verdes disponibles.

**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

En términos sociales la concentración de personas en zonas urbanas homogéneas, podría derivar en conflictos, lo cual podría mitigarse con espacios diversos y servicios de calidad que permitan una integración y convivencia armónica entre vecinos. La generación de identidad favorece la vigilancia natural y previene malas prácticas asociadas a lugares subutilizados e inseguros.

F. Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño de la Modificación;

- Servicio Agrícola Ganadero (SAG)
- Secretario Regional de Educación, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
- Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU)
- Director Regional de CONAF del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Director Regional de Obras Hidráulicas Del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Director Regional de Aguas del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Director Regional ONEMI del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- Secretario Regional de Planificación del Transporte (SENTRA).
- Director Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Economía, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Energía, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretario Ejecutivo Monumentos Nacionales. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Director Regional SEA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Director Regional SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

G. La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo.

- Concejo Municipal de I. Municipalidad de Pichilemu.
- Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
- Organizaciones territoriales legalmente constituidas vecinas de la Zona.
- Comités de Vivienda Leonardo Da Vinci.

H. El cronograma estimativo de la elaboración de la Modificación.

EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Cierre Proceso EAE Anterior							
Preparación Inicio del proceso de EAE							
Ingreso Informe de Inicio a Seremi MMA							
Difusión y Consulta pública del Inicio del proceso de la EAE							
Reunión y Consulta Organismos de la Administración del Estado							
Recepción de Observaciones							
Elaboración de Línea de Base Medioambiental-Imagen Objetivo							
Elaboración de Informe Ambiental							
Aprobación HCC							
Ingreso Informe Ambiental a Seremi MMAA							
Revisión y Observaciones Seremi MMAA							
Ajustes al Informe Ambiental							
Ingreso Informe Ambiental corregido a Seremi MMAA							
Revisión y Pronunciamento Seremi MMAA							
Oficiar a remitentes de las observaciones							
Antecedentes a la Seremi Minvu.							
Informe Favorable Seremi Minvu							
Promulgación DO							



**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

- II. **DESPACHESE** oficio con copia del presente decreto a Secretaría Regional del Medio Ambiente informando el inicio del procedimiento.
- III. **PUBLIQUESE** un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, sitio Web municipal y diario o periódico de circulación masiva acorde al Artículo N°16 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FANNY REBOLLEDO LIZANA
Secretaria Municipal



CRISTIAN POZO PARRAGUEZ
Alcalde

CPP/FRL/MGG/GFF/apm

Distribución:

- SECPLAN

- DOM

C.c:

- SEREMI del Medio Ambiente, Región de O'Higgins

- Archivo